

67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

Chaparral (Tol.), Veintidós (22) de septiembre de 2020

RAD. N. T	73168318400120190014200
Referencia	LIQUIDACION DE LA SOCIDAD CONYUGAL 523 CGP
Demandante	FLOR BIVIANA SANMIGUEL AGUIAR
Demandado	EDGAR AUGUSTO URUEÑA GUTIERREZ

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de la sociedad conyugal promovida por los apoderados de los señores exesposos **FLOR BIVIANA SANMIGUEL AGUIAR** y **EDGAR AUGUSTO URUEÑA GUTIERREZ**, ambos mayores de edad, por encontrarse subsanada la demanda al presentar dentro del término establecido, según lo ordenado en auto del ocho (08) de septiembre de 2020, al presentarse el registro civil de matrimonio de cada una de las partes del proceso de la referencia.

SEGUNDO: A la demanda, se ordena imprimírsele el trámite consagrado para la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, en el Art. 523 y S.S. de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás disposiciones pertinentes.

TERCERO: Teniéndose en cuenta que la demanda fue presentada de mutuo acuerdo, no se hace necesario realizar la notificación y traslado dispuesto en el inc. 2 del Art. 523 del C.G.P.

CUARTO: Procédase a realizar lo ordenado en el inciso 7 del artículo 523 liquidación de sociedad conyugal o patrimonial a causa de sentencia judicial mediante el cual se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal que hubieran lugar, con el propósito de hacer valer sus derechos crediticios.

Su publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional como es el Diario "El Tiempo", un día domingo, o en la Televisión Nacional, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Como también, en la emisora de la ciudad. Acredítese las publicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
<i>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>09-24-20</u>, hoy <u>09-24-20</u> (C.G.P., art. 295).</i>
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario